



Factura: 001-002-000004790



20160901058P00256

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901058P00256						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (15:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTO VALERO ROMINA SORAYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923573208	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO VERA JONATHAN JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923622310	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALLARDO LIMONES OMAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909519555	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAZURTO RONQUILLO EUSEBIO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903716512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2500.00							

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901058P00256

Factura No.: 001-002-000004790



NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CATERING & EVENTOS VIP CEVIPSA S.A.**

OTORGADA POR: BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 11000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciseis, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La señora ROMINA SORAYA BUSTOS VALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesion contadora publica autorizada, con domicilio y residencia en Daule de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; b) El señor EUSEBIO MARTIN BAZURTO RONQUILLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, c) El señor OMAR ENRIQUE GALLARDO LIMONES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minutas al tenor siguiente:-----

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA	ECUATORIANA	SOLTERO	DAULE	BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA
GALLARDO LIMONES OMAR ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
BAZURTO RONQUILLO EUSEBIO MARTIN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CATERING & EVENTOS VIP CEVPSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE



PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de ONCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA	8000	8000.0	2000.0	6000.0
GALLARDO LIMONES OMAR ENRIQUE	1000	1000.0	250.0	750.0
BAZURTO RONQUILLO EUSEBIO MARTIN	1000	1000.0	250.0	750.0
TOTALES	10000	10000.0	2500.0	7500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO VERA JONATHAN JOEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las



operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas, y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:


P. Romina Bustos V.

BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA

CEDULA: 0923573208

En Representacion de: BUSTOS VALERO ROMINA SORAYA



GALLARDO LIMONES OMAR ENRIQUE
CEDULA: 0909519555



BAZURTO RONQUILLO EUSEBIO MARTIN
CEDULA: 0903716512

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
Identificacion: 0902503507

ROGER RAMON
AROSEMENA
BENITES

 Digitally signed by ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
DN: cn=ROGER RAMON AROSEMENA BENITES, c=EC,
h=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN-ECIBCE,
serialNumber=000098274
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2018.02.04 18:13:30 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BAZURTO RONQUILLO
EUSEBIO MARTIN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
BALZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1949-06-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**INES MATILDE
LEON ROMERO**

Nº **090371651-2**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V2333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZURTO RIZO SIXTO CORNELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONQUILLO RUEL SUPLICIA CONSOLACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-04-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-03




DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

013
013 - 0278
NÚMERO DE CERTIFICADO
BAZURTO RONQUILLO EUSEBIO MARTIN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0903716512
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
1

PARROQUIA
7
ZONA


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

